



PROCLAMACIÓN DEFINITIVA PRESIDENTE FEDERACIÓN DE BÁDMINTON DE CASTILLA Y LEÓN ACTA 10/2024

Reunidos en la Calle Felipe Prieto, número 4, 1º D, de Palencia, despacho profesional del Presidente de la Junta Electoral, por estar la sede de la Federación cerrada y siendo las 10:40 horas del día 22 de diciembre de dos mil veinticuatro, don Joaquín Reyes González, DNI ***6864**, doña Amaya Rodríguez Sanz con DNI ***6284**, y doña Ana Belén Del Río Mangas con DNI ***7579**, como Junta Electoral Federativa y para dar cumplimiento a lo establecido en el Calendario Electoral acuerdan:

Resolución de la reclamación presentada por D. Aitor Llandrés García

Solicita el reclamante la inclusión, como adjunto al acta número 9/2024, del escrito aportado durante el desarrollo de la Asamblea para la elección de Presidente de la Federación.

Como bien indica el reclamante, en el citado Acta se refleja que se adjunta este documento, sin que finalmente haya sido recogido.

Por otra parte, aunque el Reglamento Electoral no regula expresamente el contenido del acta que debe levantarse durante el desarrollo de la Asamblea para elección de Presidente, es cierto que en determinados artículos (por ejemplo, el 41.10, relativo al acta de las mesas electorales) que indican que debe reflejarse en el acta las alegaciones que pudieran ser efectuadas.

Por ello consideramos más correcto que tales alegaciones queden reflejadas en el acta, mediante la incorporación a la misma del documento aportado, dando con ello cumplimiento a la propia literalidad del acta.

Por tanto, se ESTIMA la reclamación.

Resolución de la reclamación presentada por D. David Bocos Domingo en representación del club deportivo Bádmiton Valladolid

Aunque no se explicita en el Suplico de la reclamación presentada cuál es la petición que realiza (se limita a pedir que se tenga por presentado recurso), se deduce del contenido del escrito que lo que se pretende es que se permita la participación en la Asamblea para elección de Presidente de la Federación, de personas en las que el club deportivo delegue, aunque no sean quienes ostenten el cargo de presidente del club.

El acuerdo de la Junta Electoral sobre representación de los clubes en la Asamblea para elección del Presidente atiende a la consulta realizada ante la presentación de varios documentos para la delegación de voto, y refleja el parecer unánime de los miembros de la Junta, que vamos a reproducir en la contestación de la presente reclamación

Y lo hacemos insistiendo en que para el específico trámite de la Asamblea constituida para la elección del Presidente de la Federación existe una previsión expresa y que no admite



interpretación, que es la contenida en el artículo 47, párrafo cuarto, del Reglamento Electoral, que dice que: “En las elecciones a Presidente, **el voto será personal no existiendo delegación de voto, ni voto por correo**”.

Que se permita la delegación de voto en otras Asambleas Generales cuyo objeto no sea el de la elección del Presidente, no es incompatible con que para este trámite específico, el Reglamento Electoral incluya una exigencia reforzada, dada la trascendencia del acto de votación de la persona que va a ocupar el cargo de Presidente tras un proceso electoral.

En consecuencia, no se considera infringido el artículo 8.3 del Reglamento Electoral. Este precepto se incluye en el Capítulo III, referido a los requisitos que deben reunir los estamentos, en relación con los capítulos anteriores (formación del censo) y posteriores (procedimiento de votación para elección de la Asamblea).

Por otra parte, la expresión “delegación del voto” no puede entenderse de otra forma, sino como el otorgamiento del mandato a quien no ostenta la titularidad o el cargo de representación ordinaria. Por lo tanto, el apoderamiento o “comisión” en persona que no ostenta el cargo de Presidente (representante del club deportivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44.4 de la Ley de la Actividad Física y Deportiva en Castilla y León) no puede entenderse sino como una delegación de voto, que, como decimos, está expresamente prohibida en el específico trámite de la Asamblea para la votación y elección de Presidente de la Federación.

Por ello, se DESESTIMA la reclamación

En cumplimiento del artículo 49 del citado reglamento, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas a la proclamación provisional de Presidente. Acuerdan nombrar de manera definitiva como Presidente de la Federación de Bádminton de Castilla y León, a:

D. Juan Manuel Barrera Romera.

Acuerdan tal y como establece en el artículo 52 del Reglamento Electoral y según se recoge en el Calendario Electoral, convocar al Presidente electo junto con esta Junta Electoral el 7 de enero de 2023, para la toma de posesión del mismo y firma de las actas correspondientes.

Siendo las 11:35 horas del día indicado se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los asistentes.

Presidente.

Secretaria.

Vocal.